



TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA ÓRDENES DE COMPRA ESTÁNDAR DE CABOT

1. **ALGUNAS DEFINICIONES:** Referencia a los “productos” mencionados en este documento incluirán, sin límites, los bienes, servicios, trabajo y datos, expresa o implícitamente, solicitados en el mismo o entregados conforme al presente, o parte de este. Siempre que se utilice en este orden, los siguientes términos tendrán los significados indicados a menos que el contexto indique lo contrario: (a) “orden”/ “pedido” u “orden de compra” significará la orden de compra del Comprador incluyendo todos los anexos de referencia y adjuntos que establecen los términos y condiciones de compra de productos prevista en ella; (b) “trabajo” significará el suministro, la realización o llevar a cabo por parte del Vendedor de todos los bienes, servicios y otros productos requeridos por esta orden; (c) “bienes” incluye todos los materiales, equipos y suministros a ser provistos por el Vendedor bajo esta orden; y (d) “entrega” será el acto de transferir la posesión de productos al Comprador.

2. **ACEPTACIÓN; ACUERDO COMPLETO:** Aceptación por parte del Vendedor o acuse recibo de la orden del Comprador o su inicio de ejecución constituirá la aceptación de los términos y condiciones aquí mencionados. La orden del Comprador que incluye los términos y condiciones y cualquier acuerdo con el comprador o sus afiliadas específicamente referenciado por el Comprador en las disposiciones especiales de la orden (“Acuerdo de Referencia del Comprador”) representan el acuerdo completo (el “Acuerdo”) entre las partes y no puede ser cambiado, modificado o estar sujeto a revisiones a menos que sea por escrito y firmado por el representante autorizado del Comprador. En caso de condiciones contradictorias, se aplicará el siguiente orden de precedencia: 1. Las disposiciones especiales de la orden de compra del Comprador, 2. cualquier Acuerdo de Referencia del Comprador o el Acuerdo formal (según se define a continuación), 3. Los Términos y Condiciones de Órdenes de Compra Estándar de Cabot. Los términos y condiciones expresas del presente documento sustituyen cualquier acuerdo previo, ya sea escrito u oral, y controlan cualquier curso de negociación o uso comercial. No obstante lo anterior, (i) los acuerdos de confidencialidad existentes entre el Vendedor y el Comprador no serán sustituidos y continúan teniendo vigencia en conformidad con sus términos; y (ii) en la medida en la que la orden no haga referencia al Acuerdo de Referencia del Comprador y el Comprador y el Vendedor hayan ejecutado un acuerdo formal por escrito que rija específicamente la compra de productos cubiertos por esta orden (un “Acuerdo formal”), cualquier término adicional o en conflicto expuesto en el Acuerdo formal prevalecerá por encima de los términos y condiciones expuestos en el presente. Ninguno de los términos y condiciones contenidos en los términos o condiciones de venta, oferta o cualquier otro documento del Vendedor tendrá efectividad excepto lo establecido en este documento. No obstante, cualquier disposición en contrario, el Comprador por la presente rechaza expresamente, y no está de acuerdo con otros términos y condiciones, tales como los contenidos en la aceptación de propuesta u orden preparada o entregada al Comprador por el Vendedor o sus representantes.

3. **CANTIDAD, FACTURACIÓN, PAGO:** Todos los documentos y la correspondencia, es decir cartas, facturas, documentos de embarque, etc. deberán expresar con claridad el número de Orden de Compra del Comprador. Los productos enviados en exceso de la cantidad designada en la orden del Comprador pueden ser devueltos por cuenta del Vendedor. Las facturas no se presentarán hasta después de la entrega. El Pago quedará pendiente de pago de acuerdo con los términos de la orden del Comprador, y si las condiciones de pago no están especificadas, los montos adeudados serán pagados netos sesenta (60) días a partir de la recepción por parte del Comprador y aceptación de la factura del Vendedor. Por otra parte, si se aplicaran descuentos por pago al contado, el período de descuento por pago al contado se calculará a partir de la fecha en que el Comprador reciba la factura. El pago no será interpretado como aceptación. El Comprador puede pagar por transferencia bancaria, tarjeta de adquisición, giro bancario, cheque de la compañía u otro método de pago comercialmente razonable.

4. **CALIDAD, DERECHO Y GARANTÍAS:** El Vendedor garantiza que llevará a cabo todos los servicios que deban cumplirse en virtud de la orden del Comprador de una manera profesional y eficiente, con el debido cuidado, competencia y diligencia, y de acuerdo con el grado de conocimiento, habilidad y juicio

habitualmente ejercido por los miembros de la profesión aplicables con respecto a un trabajo de naturaleza similar. El Vendedor garantiza titularidad plenamente legal y sin restricciones a todos los productos libres de todo gravamen, restricciones, reservas, intereses de seguridad u otras cargas. La propiedad de los productos, todas las garantías adicionales y garantías de los fabricantes de equipos o dispositivos, así como los manuales de operación y mantenimiento se transmitirá al comprador cuando ocurra lo primero de pago o entrega. Toda la documentación de los productos deberá estar en el idioma de la planta designada por el Comprador como planta receptora y/o en idioma inglés. Además, el Vendedor garantiza que los productos entregados se ajustarán a las descripciones y especificaciones establecidas o mencionadas en la orden del Comprador, serán nuevos (salvo que el Comprador lo especifique como usado), serán de buena calidad comercial, estarán libres de defectos y deficiencias de mano de obra y materiales, estarán libres de defectos y deficiencias debido a su diseño, y serán aptos para el uso previsto por el Comprador que el Vendedor tiene que saber. A solicitud del Comprador, el Vendedor, a su propia costa, reparará o reemplazará la totalidad o parte de cualquier producto cubierto por esta orden que se detecte en el plazo de un (1) año a partir de la fecha en que se ponga con éxito en operación, pero no más de dieciocho (18) meses desde la fecha de entrega, a menos que se especifique un plazo más largo en la orden del Comprador, que estén defectuosos o que los materiales, mano de obra o diseño sean deficientes o que no cumplan los requisitos de la presente orden. Si el Vendedor se retrasa en la corrección de tal defecto, deficiencia o falla, el Comprador puede corregir el mismo y el Vendedor será responsable de todos los costos sin perjuicio de los derechos del Comprador por incumplimiento de contrato. El Vendedor deberá pagar los gastos de transporte relacionados con tales reparaciones y reemplazos y dichos bienes reparados y reemplazados estarán sujetos a las disposiciones de calidad, derecho y garantía por un período que concluye en la fecha más tardía de (A) al finalizar el período de las garantías originales o (B) un (1) año a partir de la fecha en que estén totalmente reparados o reemplazados y entregados al Comprador. Las garantías precedentes no constituyen una renuncia a cualquier otro derecho del Comprador, expreso o implícito y son adicionales a cualquier garantía implícita según la ley aplicable. Estas garantías se extenderán al Comprador, sus afiliadas y sus clientes y los usuarios de sus productos, y perdurarán a la inspección y aceptación.

5. ACCESO DE AUDITORIA: El Vendedor deberá llevar una contabilidad completa y detallada según fuese necesaria y satisfactoria para el Comprador para la correcta gestión financiera en virtud del presente Acuerdo. A los treinta (30) días de notificación, sobre una base anual, o cuando surja una disputa de facturación, el Comprador deberá poder acceder a todos los registros, libros, correspondencia, instrucciones, planos, recibos, comprobantes, memorandos y otros datos y/o documentos similares del Vendedor relacionados con este Acuerdo. El Vendedor deberá conservar todos esos registros por un período de cinco (5) años luego del pago final. El Vendedor se asegurará que se proporcionen al Comprador estos mismos derechos de auditoria por parte de cada uno de sus subcontratistas que provean productos o servicios en conexión con este Acuerdo.

6. INSPECCIÓN: Todos los productos, incluyendo las materias primas, trabajo en proceso y productos finales dondequiera que se encuentren serán objeto de inspección y prueba por parte del Comprador o su representante en todo momento previo al despacho por parte del Vendedor. La inspección y aceptación final se realizarán en las instalaciones del Comprador, por el Comprador. El Comprador podrá, a su elección, (i) rechazar y devolver (a costa del Vendedor) los productos no conformes y poner fin a esta orden o (ii) corregir cualquiera de los productos no conformes a expensas del Vendedor. Toda inspección, prueba u otra acción por parte del Comprador bajo esta sección no deberá reducir o afectar de otro modo las obligaciones del Vendedor bajo la orden del Comprador y del presente Acuerdo.

7. ENTREGA; ETIQUETADO: Cada paquete deberá estar numerado y etiquetado con el número de orden del Comprador, número de inventario, contenido y peso, deberá contener una lista de empaque detallada y deberá estar embalada adecuadamente para su despacho. Cuando corresponda, los productos deberán etiquetarse de conformidad con las Normas de Cabot y con las directivas de máquinas brasileras, como también las normas de seguridad higiene y medio ambiente. No se autorizarán cargos por empaque, embalaje, flete, carga expresa o acarreo, a menos que el Comprador lo especifique en su orden, o dentro de un tiempo razonable si no hubiere un plazo especificado. El Comprador puede (i) negarse a aceptar tales tipos de productos y terminar este pedido, o (ii) solicitar al Vendedor que envíe los productos por el medio de transporte más expeditivo, con los cargos adicionales por transporte, en exceso de los que se cargarían por los medios de transporte usuales, por cuenta del Vendedor.

8. RIESGO DE PÉRDIDA: Los productos deberán embalsarse y sostenerse de manera de garantizar la seguridad y protección durante el transporte y el manipuleo. El Vendedor asume los siguientes riesgos: (a) todos los riesgos de pérdida o daño a todos los productos, trabajo en proceso, materiales y otras

cosas hasta la entrega del mismo según se dispone en el presente; (b) todos los riesgos de pérdida o daños a terceras personas y su propiedad hasta la entrega de todos los productos según se dispone en el presente, (c) todos los riesgos de pérdida o daño a cualquier propiedad recibida por el Vendedor o de propiedad del Vendedor o sus proveedores por cuenta del Comprador hasta que dichos bienes se hayan entregado al Comprador, y (d) todos los riesgos de pérdida o daño a cualquiera de los productos o parte de ellos rechazados por el Comprador, desde el momento del envío de los mismos al Vendedor hasta la nueva entrega de los mismos al Comprador.

9. **CAMBIOS:** No serán aceptados cambios o cargos adicionales de ningún tipo iniciados por el Vendedor sin la autorización previa y por escrito del Comprador. El Comprador podrá, mediante notificación escrita, efectuar cambios, dentro del alcance general de este pedido, a los planos y especificaciones, instrucciones de envío o embalaje, y el lugar de entrega. El Comprador tendrá el derecho de efectuar cambios al trabajo y de cancelar en su totalidad o en parte, en cualquier momento, trabajo cubierto por el presente, en la medida que no se haya enviado o completado previo a la cancelación. Los cambios se harán constar en una revisión formal del pedido o, a opción del Comprador, en una orden de compra de reemplazo. Si alguno de los cambios incrementara o disminuyera materialmente el costo o el tiempo requerido para la ejecución, se hará un ajuste equitativo en el precio y/o cronograma de entrega, incluyendo una provisión por obsolescencia, re elaboración de un producto o desguace, pero sólo para materiales en proceso dentro del ciclo de fabricación normal del Vendedor requerido para cumplir el cronograma de entrega. Cualquier reclamo por dicho ajuste por parte del Vendedor debe hacerse por escrito en forma inmediata, pero en ningún caso puede superar quince (15) días calendario a partir de la fecha en que se ordenó el cambio o dentro de otro plazo de tiempo que puede ser acordado por escrito. La falta de acuerdo sobre cualquier solicitud de ajuste equitativo bajo esta Cláusula será una disputa y el Comprador y/o el Vendedor podrán entonces interponer otro recurso que pueda tener ante cualquier tribunal de jurisdicción competente. En espera de la resolución de la disputa, el Vendedor deberá realizar con diligencia este pedido, según los cambios.

10. **TERMINACIÓN; SUPERVIVENCIA:** Si, en opinión del Comprador, el Vendedor pone en peligro el trabajo o su habilidad para lograr y ofrecer productos según lo establecido en el presente por demora durante un tiempo no razonable o debido a mano de obra defectuosa, entonces, además de sus otros recursos, el Comprador puede con veinticuatro (24) horas de anticipación terminar todo o parte de este pedido. El Comprador puede dar por terminado este pedido de acuerdo a su conveniencia en cualquier momento, en su totalidad o en parte por los productos no entregados, en cuyo caso el Comprador y el Vendedor negociarán un pago de liquidación equitativo por la parte terminada que consiste en el costo real del Vendedor hasta la fecha de terminación, incluyendo una asignación por obsolescencia, re-elaboración o desguace, pero sólo para los materiales en proceso dentro del ciclo normal de fabricación del Vendedor para cumplir con el plazo de entrega más un beneficio respectivo razonable, menos cualquier valor al Vendedor, siempre que, sin embargo, en ningún caso dicho pago exceda la cantidad que habría sido pagada según el presente, por dicha parte terminada, si este pedido no hubiera sido terminado. El Comprador tendrá el derecho de adquirir un inventario relativo a este pedido en manos del Vendedor en el momento de terminación. Todas las disposiciones del pedido del Comprador y este Acuerdo, que por su naturaleza se extiendan más allá de la fecha de terminación del pedido del Comprador o del presente Contrato (incluyendo, pero no limitado a, las secciones 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20 y 22) continuarán en pleno vigor y efecto a pesar de la fecha de expiración o terminación del pedido del Comprador o del presente Acuerdo.

11. **RETRASOS INVOLUNTARIOS:** Ninguna de las partes será responsable por daños y perjuicios por demora en la entrega o aceptación de los productos derivados de causas ajenas a su voluntad y sin su culpa o negligencia, incluyendo pero no limitado a, actos de fuerza mayor o del enemigo público, actos del Gobierno, ya sea en su capacidad soberana o contractual, guerra, actos de terrorismo, incendios, inundaciones, huracanes, epidemias, restricciones, huelgas, embargos de la carga y clima inusualmente severo, tampoco dicho retraso afectará el resto de la orden si el retraso es causado por el retraso de un subcontratista del Vendedor y si tal retraso surge de causas fuera de control del Vendedor y el subcontratista, y sin culpa o negligencia de ninguno de ellos. El Vendedor no será responsable ante el Comprador por daños y perjuicios a menos que los materiales o servicios a ser suministrados por el subcontratista pudiesen obtenerse de otras fuentes con el tiempo suficiente para permitir al Vendedor cumplir el cronograma de entrega requerido. El Vendedor notificará al Comprador con el tiempo suficiente, por escrito, pero en ningún caso más de diez (10) días calendario luego de iniciar cualquier causa por un retraso involuntario, o tal causa se considerará exonerada.

12. **PUBLICIDAD; DIVULGACIÓN DEL PEDIDO:** El Vendedor no podrá, sin el consentimiento previo del Comprador, usar el nombre del Comprador en material de publicidad o promocional ni emitir

comunicados publicitarios o de cualquier manera anunciar o publicar el hecho de que el Comprador ha colocado una orden o términos y condiciones.

13. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información o materiales, incluyendo sin limitación, los patrones, matrices u otras herramientas y especificaciones, planos, logotipos, marcas, datos o Propiedad Intelectual (según se define más adelante), suministrados o pagados por el Comprador (en conjunto, "Información"), serán confidenciales, y permanecerán propiedad del Comprador, sólo se utilizarán en la ejecución de órdenes de compra del Comprador o designadas por escrito por el Comprador, y junto con todas las copias de la misma, serán entregadas al Comprador o destruidas por el Vendedor, según lo especifique el Comprador. En la medida que el Vendedor obtenga o tenga acceso a, o de cualquier otra forma almacene, procese o transmita, cierta información personal del Comprador o de los empleados, contratistas, agentes o empresas afiliadas del Comprador, el Vendedor acuerda que (i) cumplirá con sus obligaciones de conformidad con todas las leyes sobre seguridad de datos y privacidad vigentes, (ii) la información personal no será utilizada por el Vendedor, sus contratistas o agentes para ningún propósito que no sea el necesario para la prestación de los servicios correspondientes en virtud de este Acuerdo, y (iii) el Vendedor mantendrá la privacidad, seguridad y confidencialidad de la información personal y tratará toda la información personal como Información. El Vendedor deberá notificar al Comprador de inmediato, pero en ningún caso más allá de transcurridas las 24 horas de ser notificado, que tiene motivos para creer, ha descubierto o habría descubierto si hubiera tomado las medidas razonables que (a) la seguridad, confidencialidad o integridad han resultado afectadas, se ha producido cualquier acceso o adquisición no autorizado, o se ha producido cualquier procesamiento de la Información no autorizado o ilegal; (b) se ha producido cualquier intrusión a, control de, acceso a, modificación de o uso no autorizado de cualquier sistema que el Vendedor use para asegurar, defender, proteger o procesar la Información; o (c) se ha producido un evento que hizo al Vendedor sospechar o que haría que cualquier persona razonable con un nivel de diligencia e investigación razonable sospechara que se hubiera producido lo expuesto en (a) o (b). En cuanto a consultoría, diseño, ingeniería, investigación, experimentación o servicios similares o relacionados a continuación, todos los inventos, mejoras, trabajo con derechos de autor y otros productos de trabajo que sean primero creadas o producidas por el Vendedor en la prestación de dichos servicios para el Comprador o que se basan en o se sugieren por información o por algún empleado del Comprador o sus Afiliadas, el Vendedor acuerda que el Comprador (o su casa matriz) es el único y exclusivo propietario de dicho producto de trabajo, incluyendo todas las patentes, derechos de propiedad intelectual y otros derechos del mismo ("Propiedad Intelectual". Todos estos trabajos de autoría serán considerados "trabajos realizados por contrato" en la medida permitida por la ley. El Vendedor deberá revelar y por este medio asignar al Comprador todos los inventos, mejoras, descubrimientos, técnicas y procesos que resulten de aquí, incluyendo la "Propiedad Intelectual", y otorga al Comprador el derecho de usar para cualquier propósito todos los datos que se especifican a entregar por esta orden. El Vendedor se compromete a ayudar al Comprador en todas las formas en el perfeccionamiento y registro de la titularidad de tales bienes (incluyendo la Propiedad Intelectual) en el nombre del Comprador o su representante. Además, con respecto a cualquier trabajo para el Comprador que requiera que el Vendedor use el logo, nombres o marcas del Comprador, el Vendedor debe cumplir con todos los estándares de calidad establecidos por el Comprador, incluyendo todas las instrucciones y requerimientos suministrados por el Comprador y cualquier marca registrada o derechos de autor requeridos. El vendedor también proveerá al representante del Comprador, las muestras representativas de especímenes de materiales identificados para revisión y aprobación de la calidad.

14. CIERTAS NORMAS DE LA COMPAÑÍA/ CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PROVEEDOR / DERECHOS DE AUDITORIA: (a) el Vendedor acuerda que, en relación con este pedido y todas sus transacciones con el Comprador, el Vendedor, sus subcontratistas y proveedores, y sus respectivos empleados, deberán demostrar un alto nivel de comportamiento ético en los negocios. El vendedor acuerda que todos los informes, estados financieros, facturación y datos relacionados, e información brindada al Comprador bajo este pedido, deberá reflejar adecuadamente los hechos de todas las actividades y transacciones relativas a los mismos y podrán ser consideradas como completas y precisas por el Comprador y en cualquier futuro registro o informe hecho por el Comprador para cualquier fin. El Vendedor deberá notificar al Comprador por escrito lo antes posible cuando tenga razones para creer que tales informes, declaraciones, datos o información suministrada al Comprador ya no sean exactos ni estén completos y el Vendedor deberá proporcionar al Comprador los datos e información precisos y completos del tema en cuestión. El Vendedor deberá actuar con razonable cuidado y diligencia para evitar acciones o condiciones que podrían dar lugar a un conflicto con los

intereses del Comprador. Esta obligación deberá aplicarse a todas las actividades del Vendedor y sus empleados y agentes en sus relaciones con los empleados del Comprador y sus familias y con los vendedores, subcontratistas y terceros que surjan en relación con este pedido y el cumplimiento del presente documento de trabajo. El Vendedor implementará, mantendrá y cumplirá con programas, prácticas y procedimientos de seguridad de red y de la información acordes a los estándares de la industria y las leyes vigentes para asegurar la transmisión, el almacenamiento y el desecho de la información.

(b) Sin perjuicio de lo anterior, el Vendedor declara y garantiza que lo hace, y acepta que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Conducta para Proveedores perteneciente al Comprador, que se adjunta como Anexo 1, y que también puede consultarse en www.cabot-corp.com.

(c) Si el Comprador en cualquier momento cree, de buena fe, que el Vendedor no ha cumplido con las representaciones, garantías o acuerdos establecidos en esta sección 14, el Comprador tendrá derecho de auditar, o realizar una auditoría por medio de terceros, a los libros del Vendedor y registros relacionados con este pedido a fin de verificar el cumplimiento del Vendedor con las disposiciones de esta sección. El Vendedor deberá cooperar plenamente con tal auditoría.

15. INDEMNIZACIÓN GENERAL Y SEGURO: En el máximo alcance permitido por la ley, el Vendedor se compromete a defender, indemnizar y mantener indemne al Comprador y sus afiliadas, sucesores y cesionarios, funcionarios, directores, empleados, subcontratistas, clientes, agentes y arrendadores (colectivamente, "Partes Indemnizadas del Comprador") de y contra cualquier y toda pérdida, daños y responsabilidades, demandas, reclamos, multas, sanciones, liquidaciones, intereses, premios, costos y gastos (incluyendo honorarios y gastos razonables de abogados y profesionales por litigio), o causas de acción de cualquier clase (en conjunto, "Reclamos") que pueda incurrir, entablar contra o recuperable de cualquier Parte Indemnizada del Comprador que surja de o en relación con el cumplimiento de esta orden o de los productos suministrados en virtud de esta orden, incluyendo pero no limitado a (i) materiales, mano de obra o diseño de los productos, (ii) el trabajo, o (iii) cualquier acto u omisión o conducta dolosa del Vendedor, sus empleados, agentes o subcontratistas, ya sea que el Reclamo surja de o haya sido causado por negligencia del Comprador o sus empleados, y si está asegurado o no. Lo anterior se aplicará, sin límites, a cualquier daño, destrucción o pérdida de la propiedad o lesiones o muerte de cualquier persona (incluyendo, sin limitaciones, a los empleados del Comprador, del Vendedor o a un subcontratista del Vendedor). La indemnización prevista en esta sección no será de aplicación a reclamos causados por negligencia exclusiva del Comprador o una Parte Indemnizada del Comprador. El Vendedor deberá comprar y mantener en pleno vigor y efecto en todo momento durante la vigencia de esta orden de compra, con compañías de seguro aceptables para el Comprador, como mínimo, las siguientes pólizas de seguro, que prevalecerán con respecto a cualquier otro seguro colectivo válido, existente:

A. Compensación a los Trabajadores y Responsabilidad de los Empleadores:

1. Cobertura "A" – Conforme a los Estatutos

2. Cobertura "B" – Responsabilidad de los Empleadores – Límite US\$1.000.000 por incidente / US\$2.000.000 total anual

B. Responsabilidad Contra Todo Riesgo – Límite de Responsabilidad US\$2.000.000 por incidente / US\$3.000.000 total anual

C. Responsabilidad del Automotor US\$2.000.000 por incidente / US\$3.000.000 total anual.

Para cualquier trabajo que se realizará en las instalaciones del Comprador o sus afiliadas o contratistas, el Vendedor deberá, antes de comenzar dichos trabajos, obtener de sus compañías de seguro de responsabilidad civil un endoso nombrando al Comprador y sus afiliadas como Asegurados Adicionales y obtener Exenciones de Subrogación contra el Comprador y sus afiliadas de estas aseguradoras. Los Certificados de Seguro como prueba del seguro requerido y sus coberturas deberán ser proporcionados al Comprador previo a la realización del trabajo. Si el Vendedor emplea subcontratistas para realizar cualquier trabajo, el Vendedor se compromete a exigir a dichos subcontratistas obtener, transportar, conservar y mantener vigentes por el período en que estén involucrados en la realización de cualquier trabajo, las pólizas de seguro que cumplan con los requisitos establecidos anteriormente. El Vendedor, también deberá obtener de sus subcontratistas Exenciones de Subrogación contra el Comprador y sus afiliadas.

INDEMNIZACIÓN PROPIEDAD INTELECTUAL: El Vendedor se compromete a defender, proteger, indemnizar y mantener a los Indemnizados del Comprador (tal como lo define la sección 15 supra) de y contra cualquier Reclamo (según se define en la sección 15 supra), a favor o en razón de cualquier infracción real o supuesta de cualquier patente, derecho de propiedad de autor, licencia u otro derecho

de propiedad intelectual que derive de la fabricación, uso, venta, entrega o traspaso de los productos suministrados bajo esta orden y el costo de sustituir tales productos con bienes no infractores.

17. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Vendedor no podrá ceder esta orden o parte de la misma sin el consentimiento previo por escrito del Comprador. El Vendedor no subcontratará material completado o sustancialmente completado solicitado por esta orden o para los servicios sin el consentimiento previo por escrito del Comprador.

18. **NO EXCEPCION:** Omisión por parte del Comprador en insistir en el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del presente documento no se considerará una renuncia a cualquier derecho o recurso que el Comprador deberá tener y no se considerará una renuncia de cualquier incumplimiento posterior de los términos y condiciones del presente. El envío o recepción de cualquier artículo bajo esta orden no constituirá una renuncia a cualquier derecho del Comprador u obligación del Vendedor de cumplir con alguna de las cláusulas de esta orden.

19. **IMPUESTOS Y OBLIGACIONES:** A menos que se especifique lo contrario en otra parte de esta orden, los precios de los productos solicitados incluyen todos los impuestos y obligaciones nacionales, estatales/provinciales y/o locales. Cuando los productos estén sujetos al Impuesto al Valor Agregado, los importes deberán identificarse por separado e incluidos en la factura del Vendedor. El Vendedor cooperará con el Comprador en la obtención de cualquier remisión o reembolso pagados por el Comprador o sus subcontratistas. Todos los importes recibidos en tal remisión o reembolso serán mantenidos en fideicomiso para el Comprador y deberán ser remitidos al Comprador en forma inmediata.

20. **CUMPLIMIENTO DE LA LEYES:** El Vendedor declara y garantiza que todos los productos suministrados a continuación se producen y tienen un precio de acuerdo con, y que todo el trabajo deberá cumplir con y que el Vendedor deberá cumplir con y observar todas las leyes, normas, reglamentos, códigos y estándares nacionales, estatales/provinciales y locales aplicables en relación con esta orden y también que el Vendedor deberá notificar al Comprador en forma inmediata cualquier incumplimiento de este requisito. En cuanto a todos los trabajos que se realizarán en las instalaciones del Comprador o sus afiliadas o contratistas, el Vendedor es el único responsable de la ejecución segura de los trabajos, incluyendo la seguridad de sus empleados, agentes, subcontratistas y empleados de subcontratistas, y además, en apoyo de los mismos, el Vendedor deberá exigir a todos sus empleados, agentes, subcontratistas y empleados de subcontratistas que se familiaricen y cumplan con todas las instrucciones de seguridad de la planta, donde fuera pertinente, con todas las normas de seguridad de la industria, y donde corresponda, con todas las leyes, reglamentos, normas y ordenanzas, y defenderá, indemnizará y preservará a los Indemnizados del Comprador libre de daños y perjuicios con respecto a las consecuencias de su omisión en hacerlo. El Vendedor deberá proporcionar al Comprador la/s certificación/es de conformidad con las Normas de Cabot y el cumplimiento con las directivas brasileñas sobre maquinarias, como también el cumplimiento con las Normas de Seguridad e Higiene donde corresponda. El Vendedor deberá proporcionar hojas de datos de seguridad de los materiales o materiales similares relacionados con los productos, incluyendo sin límites los datos de toxicidad pertinentes en su poder o de los cuales tenga conocimiento en relación con la salud humana y del medio ambiente sobre los productos y ofrecer recomendaciones para el almacenamiento seguro y la disposición legal de los mismos.

21. **INSOLVENCIA:** El Comprador puede sin dilación cancelar el contrato resultante de la aceptación de la presente orden en caso de ocurrir alguno de los siguientes eventos: (i) insolvencia del Vendedor, (ii) quiebra u otro procedimiento, (iii) un cambio en el control del Vendedor, o (iv) la ejecución por parte del Vendedor de una cesión en beneficio de sus acreedores.

22. **LEY APLICABLE:** ESTE ACUERDO SERÁ REGIDO POR LAS LEYES DE LA PLANTA DESIGNADA POR EL COMPRADOR COMO EL CENTRO DE RECEPCION, pero excluyendo expresamente la Convención de las Naciones Unidas sobre Contratos de Compraventa para la Venta Internacional de Bienes.

Apéndice 1

Código de Conducta del Proveedor

Visión General

Cabot Corporation se compromete a conducir sus negocios con integridad y de acuerdo con los más altos estándares éticos. En apoyo a este compromiso, Cabot ha implementado Normas Globales de Ética y de Cumplimiento (Normas) y espera que sus proveedores cumplan con dichas Normas. Los principios fundamentales que están contenidos en las normas incluyen lo siguiente:

● Regalos y Gratificaciones

Los empleados de Cabot nunca podrán solicitar o recibir regalos personales, favores, representaciones o servicios de ningún proveedor actual o futuro a cambio de brindar tratamiento individual preferencial en precios, plazos o préstamos, a fin de asegurar una oportunidad de negocio específica o para obtener un beneficio en el trato. No puede otorgarse ni aceptarse dinero en efectivo o equivalentes como regalos.

● Pagos Indebidos

Los sobornos, comisiones clandestinas, y todo pago ilegal por parte de proveedores actuales o futuros son inapropiados y también están prohibidos en todos los países en los cuales Cabot realiza sus operaciones. Todo pago indebido a Cabot o sus asociadas está estrictamente prohibido.

● Prácticas Laborales y Discriminación

Los proveedores están obligados a cumplir con las leyes laborales locales o nacionales en materia de compensación y horas de trabajo. Cabot valora la diversidad y respeta la igualdad de oportunidades en el empleo. Cabot no tolerará proveedores que se dediquen a la discriminación ilegal en el empleo, trabajo infantil o trabajo forzoso.

● Responsabilidad Ambiental

Cabot se compromete a la gestión de nuestras operaciones en plena conformidad con las leyes y autorizaciones gubernamentales vigentes. Operamos nuestras plantas con constante atención a las comunidades en las cuales operamos y buscamos minimizar el impacto ambiental de nuestras operaciones. Cabot espera que sus proveedores compartan estos mismos valores.

● Seguridad

Cabot trabaja muy arduamente para garantizar la seguridad de nuestras operaciones para todo el personal incluyendo a contratistas y visitantes. Creemos firmemente que todas las lesiones se pueden evitar y dedicamos mucho tiempo y energía para asegurar que nadie salga lesionado. Cabot espera que sus proveedores implementen programas robustos de gestión de seguridad y que se comprometan con el concepto de mejora continua ya que éste se relaciona con el desempeño en seguridad.

Cabot se reserva el derecho de terminar su relación comercial con alguna de las partes que viole los principios antes enunciados. Las Normas están disponibles en el sitio web de Cabot en www.cabot-corp.com en la sección "Sobre Cabot – Gobierno – Código de Ética".